



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 885/2014-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a: Sr/a. María Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/a. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.^a Lucica Ilie.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal 885/2014, seguido a instancias de Santander Consumer EFC, S.A. contra Lucica Ilie, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 29/2015. –

Juez/Magistrado que la dicta: María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 25 de febrero de 2015.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Abogado/a: Álvaro San Miguel Prieto.

Procurador/a: Mercedes Manero Barriuso.

Demandado: Lucica Ilie.

Fallo. –

Estimar sustancialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de Santander Consumer Finance, S.A., contra D. Lucica Ilie, debo condenar al demandado a que pague a la actora la suma de 3.137,46 euros de principal e intereses de demora, así como los intereses pactados, derivados desde la presentación de la demanda, así como las costas causadas en este procedimiento.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este



órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 03088514 indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/a-Juez.

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)